

BOLETIN**OFICIAL****DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.****ARTÍCULO DE OFICIO.**

Gobierno superior político de la Provincia de Palencia.

Núm. 312.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me comunica con fecha 6 del corriente el Real decreto siguiente.

La REINA (q. D. g.) se ha servido expedir en 31 del mes último el Real decreto siguiente.=Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, REINA de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que oído el parecer de nuestro Consejo de Ministros, y en uso de la prerogativa que nos compete con arreglo al artículo 26 de la Constitución, hemos venido en convocar, como por la presente convocamos, las Cortes del Reino para el día 15 de diciembre próximo venidero.=Por tanto mandamos que el citado día 15 de diciembre del presente año se hallen reunidos en la Capital de España para celebrar Cortes los Senadores y Diputados. En Palacio á 31 de octubre de 1845.=YO LA REINA.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, Pedro José Pidal.=De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, con encargo de que lo trasmita á los Diputados por esa Provincia, á quienes prestará los auxilios

que reclamen para facilitar su viage, que estén en el círculo de la autoridad que V. S. ejerce, con objeto de que puedan hallarse presentes en el solemne acto de apertura de las Cortes.

Y he dispuesto su insercion en el Boletin oficial para conocimiento del público. Palencia 13 de noviembre de 1845. =Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 313.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 31 de octubre último me dice lo siguiente.

He dado cuenta á S. M. de varias comunicaciones de algunos Gefes políticos manifestando que los Intendentes así civiles como militares, los Administradores de Rentas y Amortizacion, los Comandantes y Gobernadores, y los Gefes de la Guardia civil remiten directamente á la redaccion de los Boletines oficiales, los anuncios, órdenes y notas que consideran necesario insertar, circuladas á sus subordinados. S. M. teniendo en consideracion que solamente los Capitanes generales de los distritos militares estan facultados para enviar á las redacciones sin previo conocimiento del Gefe político las órdenes que estimen conveniente publicar en el Boletin de su respectiva provincia, y que las demas autoridades y funcionarios segun Reales órdenes de 20 de abril de 1833, 24 de febrero de 1834, 15 de marzo de 1835, 5 y 6 de abril y 9 de agosto de 1839 deben pasar las notas de sus disposiciones á los Gefes políticos, para que determinen su

insercion por órden numérico y con la preferencia que demande la índole de los negocios, se ha servido resolver que conservándose la prerogativa acordada á los Capitanes generales, preste V. S. respecto á las órdenes y anuncios de las demas autoridades su anuencia y aprobacion, previniendo se inserten inmediatamente segun lo exija el mejor servicio, y sin dar ocasion á que padezca por la demora en la insercion. Es al mismo tiempo la voluntad de S. M. que si ocurriere algun caso en que no estime conveniente la publicacion de algunas notas y disposiciones en el Boletin oficial, procure ponerse de acuerdo con la autoridad de quien proceda para que desista, y cuando habida conferencia confidencial ó en virtud de contestaciones oficiales no lo consiga, dará V. S. cuenta con expresion de los motivos en que apoye su oposicion á que se inserten, acompañando copia del documento y de la correspondencia que haya mediado, para que S. M. adopte la resolucion que fuere de su real agrado. Lo digo á V. S. de Real órden para su inteligencia, cumplimiento y demas efectos consiguientes.

Y para conocimiento de quien corresponda y su cumplimiento se inserta en el Boletin oficial. Palencia 12 de noviembre de 1845.
=Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 314.

Entre las mejoras que el interés general reclamaba con urgencia, y que miraba como una necesidad digna de atencion, era sin duda la instalacion de un Instituto de segunda enseñanza; donde á poca costa pudieran los hijos de la Provincia adquirir la suficiente instruccion para ser útiles á sí mismos y á su patria.

Intimamente penetrado de ello, no vacilé un momento en buscar los medios de realizarlo, y al efecto ayudado de una comision compuesta de personas ilustradas de la Capital y de acreditado celo por tan útiles adelantos; alentado por la buena acogida que al Cuerpo provincial mereció este pensamiento y viendo brindarse gustoso á su cooperacion al Ilustre Ayuntamiento, pude lograr pasar á la superior aprobacion de S. M. el proyecto de dicho establecimiento formado con arreglo al nuevo plan de estudios decretado en 17 de setiembre último.

Como era de esperar, S. M. cuyos deseos no son otros que los de hacer el bien mayor

posible á los pueblos, se dignó dar su Real aprobacion para verificar la instalacion del citado Instituto con el carácter de segunda clase, enseñándose por consecuencia en él las materias que prefija el artículo 3.º de dicho plan; debiendo darse principio á la apertura del curso el dia 1.º de diciembre próximo, y á la recepcion de matrículas desde el 18 al 31 del actual inclusive.

Al efecto los que deseen matricularse acudirán personalmente á verificarlo á la casa del Dr. D. Inocencio Dominguez, facultado al efecto, que vive calle de Barrionuevo n.º 6; quien enterará á los que ya tuvieren probado algun curso de latinidad ó filosofía el año en que deberán hacerlo segun las disposiciones contenidas en la Real órden de 29 de setiembre próximo pasado, por cuyo concepto deberán pagar la cantidad de 80 rs., mitad de la asignada á la facultad de filosofía por el artículo 258 del reglamento aprobado por S. M. para la ejecucion del plan de estudios últimamente decretado. Palencia 13 de noviembre de 1845.
=Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 315.

En cualquiera punto de esta Provincia donde se presenten Carlos y Vicente Gimenez, de las señas que á continuacion se expresan, serán capturados y conducidos con seguridad á las órdenes del Señor Juez de primera instancia de Ciudad-Rodrigo, por quien aquellos están encausados criminalmente. Palencia 13 de noviembre de 1845.=Agustin Gomez Inguanzo.

Vicente Gimenez, edad 24 años, estatura alta, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, barba poblada, cara larga, color moreno.

Carlos Gimenez, estatura baja, regordete, de iguales señas con corta diferencia; vestidos ambos de gitanos.

Núm. 316.

Habiendo acudido á mi autoridad D. Manuel Gomez del Olmo, vecino de Nogales de Rio-pisuerga, natural del pueblo de Requejo en la Provincia de Santander y encargado por la Empresa del Canal de Castilla de los almacenes de Alár del Rey, solicitando el registro de una mina de carbon de piedra nombrada *Jócen Margarita*, sita en el término de Mudá y San Cebrian, y paraje llamado el Arroyo de las Mariposas; he dispuesto anun-

ciarlo al público por medio del presente edicto, para que si alguna persona se considera con derecho á dicha mina, acuda á este Gobierno político á deducirle en el término de diez dias que señala la Instruccion del ramo. Palencia 14 de noviembre de 1845.=Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 317.

Habiendo acudido á mi autoridad D. Manuel Gomez del Olmo, vecino de Nogales de Rio-pisuerga, natural de Requejo en la provincia de Santander y encargado por la Empresa del Canal de Castilla de los almacenes de Alár del Rey, solicitando el registro de una mina de carbon de piedra denominada *Esperanza*, sita en el término de Herrerueta y paraje de Rio-herrerueta; he dispuesto anunciarlo al público por medio del presente edicto, para que si alguna persona se considera con derecho á dicha mina, acuda á este Gobierno político á deducirle en el término de diez dias que señala la Instruccion del ramo. Palencia 14 de noviembre de 1845.=Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 318.

Habiendo acudido á mi autoridad D. Manuel Gomez del Olmo, vecino de Nogales de Rio-pisuerga, natural de Requejo en la provincia de Santander y encargado por la Empresa del Canal de Castilla de los almacenes de Alár del Rey, solicitando el registro de una mina de carbon de piedra nombrada la *Amistad*, sita en el término de Salinas y paraje de los Amedaos; he dispuesto anunciarlo al público por medio del presente edicto, para que si alguna persona se considera con derecho á dicha mina; acuda á este Gobierno político á deducirle en el término de diez dias que señala la Instruccion del ramo. Palencia 14 de noviembre de 1845.=Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 319.

Habiendo acudido á mi autoridad D. Manuel Gomez del Olmo, vecino de Nogales de Rio-pisuerga, natural de Requejo en la provincia de Santander y encargado por la Empresa del Canal de Castilla de los almacenes de Alár del Rey, solicitando el registro de una mina de carbon de piedra nombrada *Jóven Lorenza*, sita en término de Mudá y San Cebrian, paraje llamado de Alba-

rica; he dispuesto anunciarlo al público por medio del presente edicto, para que si alguna persona se considera con derecho á dicha mina acuda á este Gobierno político á deducirle en el término de diez dias que señala la Instruccion del ramo. Palencia 14 de noviembre de 1845.=Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 320.

Habiendo acudido á mi autoridad D. Manuel Gomez del Olmo, vecino de Nogales de Rio-pisuerga, natural de Requejo en la provincia de Santander y encargado por la Empresa del Canal de Castilla de los almacenes de Alár del Rey, solicitando el registro de una mina de carbon de piedra nombrada *Teresita*, sita en el término de los pueblos de San Cebrian y Mudá y paraje de Fuente-espinoso; he dispuesto anunciarlo al público por medio del presente edicto, para que si alguna persona se considera con derecho á dicha mina acuda á este Gobierno político á deducirle en el término de diez dias que señala la Instruccion del ramo. Palencia 14 de noviembre de 1845.=Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 321.

Habiendo acudido á mi autoridad D. Vicente Lopez, natural de Melgár de Fernamental, vecino de Olmos de Rio-pisuerga y fabricante de papel, solicitando el registro de una mina de carbon de piedra nombrada *Regalada*, sita en el término de San cebrian de Mudá y paraje llamado de Fuente-Roman; he dispuesto anunciarlo al público por medio del presente edicto, para que si alguna persona se considera con derecho á dicha mina acuda á este Gobierno político á deducirle en el término de diez dias que señala la Instruccion del ramo. Palencia 14 de noviembre de 1845.=Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 322.

Habiendo acudido á mi autoridad D. Ildefonso Gonzalez Jofre de Villegas, vecino y propietario de esta Ciudad y natural de Amusco de Campos, solicitando el registro de una mina de carbon de piedra nombrada la *Enriqueta*, sita en término de Salinas de Rio-pisuerga y paraje de Fuente el anillo, lindando por los cuatro vientos con terreno concejil; he dispuesto anunciarlo al público por medio del presente edicto, para que si alguna persona se considera con derecho á dicha mina acuda á este Gobierno político á deducirle en el término de diez dias que señala la Instruccion del ramo. Palencia 14 de noviembre de 1845.=Agustin Gomez Inguanzo.

*Administracion de Contribuciones Indirectas
de la provincia de Palencia.*

Publicado y puesto en completo ejercicio el cupo que ha correspondido pagar á los pueblos de esta Provincia por la contribucion de consumos, en equivalencia de las suprimidas Rentas provinciales, y hecha la liquidacion de lo que cada uno ha pagado á cuenta, ha llegado el caso de que los cuerpos municipales que se hallan en descubierto por este concepto hagan desde luego entrega de la cantidad que resulte á favor del Estado hasta fin del presente año; en la inteligencia de que si espirase el término de ocho dias concedidos al efecto por el Sr. Intendente en su circular inserta en el Boletin oficial 6 del corriente, número 127, sin haberlo realizado, no podré dispensarme de solicitar y obtener procedimientos de apremio contra los morosos.

Tengo sin embargo la confianza de que los Ayuntamientos cumpliendo con puntualidad este deber preferente, evitarán los medios gravosos y vejatorios que en otro caso habrán de emplearse para conseguirlo, mayormente cuando solo se ha fijado á cada pueblo una cantidad apenas proporcionada á la índole del impuesto, y á muchos muy inferior á la que antes pagaban por Rentas provinciales, resultando así en favor de la provincia y contra el Tesoro público sumas respetables por este concepto. Se hace aun mas palpable el beneficio, admitiéndose como pagado gastos hechos por los pueblos con cuyo abono no debian contar.

Todas estas consideraciones me aseguran que los Ayuntamientos sabrán corresponder á los deseos del Gobierno apresurándose á pagar los cortos descubiertos en que se hallan por la contribucion de consumos. Palencia 8 de noviembre de 1845. = El Administrador, Manuel del Corral. = *Insértese: Inguanzo.*

ANUNCIOS.

El Comisario de Guerra, Ministro de Hacienda militar de esta Provincia.

Hace saber: Que debiendo sacarse á pública subasta nuevamente en los estrados de la Intendencia general militar el servicio de la hospitalidad de las Provincias Vascongadas por no haber habido remate en la celebrada en la Intendencia militar de aquel dis-

trito, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta misma Intendencia general; se ha señalado la hora de las 12 del dia 24 del corriente para la celebracion de dicha subasta; en el concepto que no se admiten mas proposiciones que las que se hagan en el mismo acto del remate. Las personas que gusten interesarse en este servicio podrán acudir á la espresada Secretaría para enterarse del citado pliego de condiciones. Palencia 12 de noviembre de 1845. = Tomás Delgado de Robles.

Insértese: Inguanzo.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la provincia de Palencia.

El dia 23 del corriente y hora de las 11 de su mañana, se subastarán en la villa de Cisneros varios materiales producidos por la ruina de parte del Convento de dominicos de la misma, bajo el tipo de 651 reales en que se han tasado por el arquitecto de la Hacienda.

Las personas que gusten interesarse en la referida subasta, acudirán en el dia que va designado á dicha villa, en donde se hallará el subalterno del partido de Frechilla que pondrá de manifiesto las condiciones y demas resultante del expediente que fuere del caso. Palencia 12 de noviembre de 1845. = José de Lezameta. = *Insértese: Inguanzo.*

El Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad de Palencia.

Hace saber: Que no habiéndose presentado licitadores al arriendo de los pastos del monte nuevo titulado el Plantio, los del monte viejo y los pertenecientes al valle de San Juan con sus tierras y casa; ha acordado sacarlos á nuevo remate el domingo 23 del corriente mes en la Sala de sesiones y hora de las 11 de su mañana.

Las personas que quieran interesarse en la subasta concurrirán en dicho dia, hora y local designados, pudiendo antes si gustan enterarse de las condiciones en su Secretaría. Palencia 10 de noviembre de 1845. = El Alcalde presidente, Santos María Calva de Torres. = Por acuerdo del Ayuntamiento, Nicolás Polo Monroy, Secretario.

Insértese: Inguanzo.